



TRABAJANDO
PARA USTED

REINSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU, AL PROVEEDOR MARCELO DEL CARMEN CASTRO LÓPEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD N°12.316.872-0, DE LA REGIÓN DEL MAULE.
TALCA, 30 julio 2026

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1130

VISTOS:

- a) El D.S. N°63, (V. y U.), de 1997 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del MINVU;
- b) El D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- c) La solicitud, de fecha 09 de julio 2026, presentada por el proveedor MARCELO DEL CARMEN CASTRO LÓPEZ, cédula de identidad N°12.316.872-0, para su reinscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) El Informe técnico N°35 de fecha 23 de julio 2026, el cual determina que el proveedor cumple con los requisitos necesarios para su reinscripción;
- e) El Decreto Exento RA N°272/90 de fecha 28 de julio de 2026 (V. y U.), que establece orden de Subrogación para esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- f) La Resolución Exenta N°353 de fecha 13 de agosto 2024, que delega en jefatura de departamento y encargados de sección que indica la facultad de suscribir actos administrativos de la Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- g) La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63, (V. y U.), de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **REINSCRÍBASE a MARCELO DEL CARMEN CASTRO LOPEZ, cédula de identidad N°12.316.872-0**, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **primera categoría**, habilitado para actuar en **todas las regiones** del país.
2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todas las regiones del país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la coordinadora la ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región del Maule. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, comuníquese y archívese.

MARIA DIAZ HERNANDEZ

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y
EQUIPAMIENTO**

AGR

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES.
- CORREO ELECTRÓNICO MILA_MENDEZ@HOTMAIL.COM